CONTRATO DE PRESTACION Nº 07/2012

DE SERVICIO DE PUBLICIDAD EN DIARIOS ID Nº 233261

Entre ***EL FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES - FONDEC*** con domicilio en 25 de mayo Nº 972 casi EEUU, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por ***GRACIELA LILIANA MA. BARTOLOZZI DE ORTUZAR***, en su carácter de Presidente, conforme al Decreto Nº 9175 de la Presidencia de la República del Paraguay, con Cédula de Identidad N°677.755, denominado en adelante **EL FONDEC**, por una parte, y, por la otra parte la firma, **ALEX PUBLICIDAD SRL** representado por la ***SRA. MARIA DEL ROCIO NUNES SANCHEZ***, con domicilio en Tte. Alcorta Nº 374 y Antonio Planas, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, con Cédula de Identidad Nº 1.013.442, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, acuerdan celebrar el presente convienen en celebrar el presente contrato para la Adquisición de Servicio de Publicidad, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS DEL CONTRATO
Forman parte integral de este contrato, los siguientes documentos:

a) El presente instrumento
b) La invitación y el Pliego de Bases y Condiciones y su Anexos
c) La Oferta presentada por ALEX PUBLICIDAD en fecha 11 de octubre de 2012.
d) El Acta de Evaluación del Comité de Evaluación de fecha 16 de octubre de 2012.
e) La Resolución de Adjudicación Nº68 de fecha 26 de octubre de 2012.
f) Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente contrato.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrá preferente aplicación a las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato. Y deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al sujeto beneficiario.----------

1. PRIMERA
El presente documento define el alcance del servicio del **PROVEEDOR**, para brindar al **FONDEC** la prestación de Servicios de Publicidad en diarios para el Fondo Nacional de la Cultura y las Artes, el que se realizará en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus anexos correspondientes, la oferta del contratista de fecha 11 de octubre, el presente contrato, y establecer las obligaciones que asumen el **FONDEC** y el **PROVEEDOR**, con relación al Servicio.----------

2. SEGUNDA
El compromiso derivado de la presente contratación, se financiará con recurso propios de la Institución y será imputado al Código: 260 Rubro: Servicios Técnicos y Profesionales, del Presupuesto General de Gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012.----------

3. TERCERA
La prestación de los servicios a realizarse, debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el presente contrato, especificado en el Anexo 3 – Especificaciones Técnicas de los Servicios Requeridos y la oferta adjudicada, conforme al Pliego de Bases y Condiciones, publicado en el Portal de Contrataciones Públicas.----------

4. CUARTA
El Presente contrato tendrá vigencia desde el **01 de noviembre de 2012** hasta el **31 de diciembre de 2012**, o hasta la utilización total del monto estipulado en el apartado segundo del presente contrato durante el ejercicio fiscal 2.012. El presente contrato no obliga el desembolso total del monto estipulado.----------

5. QUINTA
El importe mínimo que **EL FONDEC** abonará por la contratación a **EL PROVEERDOR** será por un monto **el monto mínimo de Guaraníes 14.000.000.- (catorce millones de guaraníes)** IVA incluido **y un máximo de Guaraníes 28.000.000 (G. Veintiocho millones de guaraníes)** IVA incluido, para el servicio de Publicidad, dependiendo de las necesidades del **FONDEC**.----------

6. SEXTA
el FONDEC cancelará las facturas después de realizada la recepción definitiva del bien adquirido y pagará al contado, quince días después de la presentación de la factura de crédito; y les serán aplicables las retenciones siguientes: 30% del IVA computable, el 2% en concepto de Impuesto a la Renta, y el 0.4% según el Art. 41 de la Ley 2051/03.----------

alex PUBLICIDAD SRL
RUC: 80004735-4
Tte. Alcorta 374 y Antonio Planas
ventas@alexpublicidad.com.py
Telefax: 20 11 11 - Asunción

7. SEPTIMA

Todas las comunicaciones entre **EL FONDEC y el PROVEEDOR** se harán por escrito por medio de las órdenes de compra y de servicios respectivos. ----------

8. OCTAVA

El PROVEEDOR se compromete a brindar lo solicitado por **el FONDEC** conforme al precio de los productos y servicios detallados en el presupuesto presentado el día de la apertura de sobres, y de acuerdo a las especificaciones contenidas en las órdenes de compra y/o servicio para cada evento. El plazo para la entrega del servicio será de dos días, posteriores a la entrega de la orden.----------

9. NOVENA

CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

El PROVEEDOR Y EL FONDEC, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) **Por causas fortuitas o de fuerza mayor debidamente justificadas:**
   - Conflagración, guerra internacional, invasiones armadas, guerra civil, revolución o insurrección, bloqueos de todo tipo, que afecten al Paraguay.
   - Huelgas, acto de sabotaje, maniobras subversivas.
   - Catástrofes naturales, como sismos, inundaciones, huracanes, etc.
   - Incendios o naufragios.
   - Otros

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán comunicarlo de inmediato, acordándose un plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

10. DECIMA

RESCISION POR RESPONSABILIDAD DE El PROVEEDOR.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho al **FONDEC** a la rescisión del Contrato:

- Si **El PROVEEDOR** no presentare la Garantía de Fiel Cumplimiento en el plazo establecido.----------
- Si **El PROVEEDOR** fuere declarada en Quiebra o en estado de insolvencia, o hubiese pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------
- Si se demostrare colusión o fraude de **El PROVEEDOR** con personal pertenecientes al **FONDEC**.----------
- Si **El PROVEEDOR** reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar de la notificación al respecto por parte del **FONDEC**, incluyendo lo establecido en las Especificaciones Técnicas y sus Anexos.----------
- Si el **FONDEC** decidiera rescindir el Contrato por culpa de **El PROVEEDOR**, notificará dicha determinación a la misma y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso, hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte del FONDEC. ----------
- Por incumplimiento de **El PROVEEDOR**.----------
- Por la suspensión de los servicios, imputables a **El PROVEEDOR** ----------

11. DECIMO PRIMERA

Las partes podrán rescindir el presente contrato cuando lo estime necesario, en cuyo caso, será requisito la comunicación escrita con una antelación **de 30 (treinta) días.** Producido el hecho se procederá a la conciliación respectiva de las cuentas.----------

12. DECIMO SEGUNDA

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato, si ellas no pueden ser resueltas de común acuerdo, o vía administrativa, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República.----------

En prueba de conformidad, previa su lectura y ratificación, firman las partes el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.---- 31 OCT 2012

MARIA DEL ROCIO NUNES SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

alex PUBLICIDAD SRL
RUC: 80004735-4
Tte. Alcorta 374 y Antonio Planas
ventas@alexpublicidad.com.py
Teléfax: [illegible] Asunción

GRACIELA BARTOLOZZI
PRESIDENTE